



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0113-2025-GM-MPP/C

Paucartambo, 25 de marzo de 2025.

VISTO:

Informe N° 041-2025-MPP/GDS-DECDR-GRCS, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la CPC. Gaby Rosaisell Cruz Silva, en su condición de responsable de la División de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Informe N° 0274-2025-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Mgt. Roger Quispe Huarca, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 0111-2025-DPP-RBPM-MPP, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de director de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 256-2025-FELV/MPP, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley,

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de bases de la descentralización", señala que la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno,

Que, numeral 1.1 del artículo IV El del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa el Principio de Legalidad, por el Cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas,

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Que, el artículo 73° de la Ley N 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se indica sobre materias de competencia municipal. La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipales provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica (...) Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2 Servicios Públicos Locales 2.3) Educación, Cultura, Deporte y recreación, la misma concordado con el Artículo 82° indicada, sobre educación, Cultura, deporte y recreación. Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación. Tienen como competencias y funciones específicas compartidas en el gobierno nacional y el regional las siguientes numeral 18) Normar, Coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreativos o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas (...) y del mismo Artículo del Numeral 19) Promover actividades culturales diversas,

Que, mediante Informe N° 041-2025-MPP/GDS-DECDR-GRCS, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la CPC. Gaby Rosaisell Cruz Silva, en su condición de responsable de la División de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, presenta el **PLAN DE TRABAJO DEL "RALLY RUTAS DEL SOL 2025 – VIRGEN DEL CARMEN"**, a llevarse a cabo los días sábado 12 de abril y Domingo 13 de abril de 2025, para la aprobación mediante acto resolutivo, con un presupuesto total de **S/. 46,950.00 (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)**

Que, mediante Informe N° 0274-2025-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Mgt. Roger Quispe Huarca, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, remite la solicitud de la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL "RALLY RUTAS DEL SOL 2025 – VIRGEN DEL CARMEN"**, a llevarse a cabo los días sábado 12 de abril y Domingo 13 de abril de 2025, para su aprobación y asignación presupuestal, en conmemoración de los 200 años de la creación política de la provincia de Paucartambo.

Que, con Informe N° 0111-2025-DPP-RBPM-MPP, de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de Director de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que la Gerencia de Desarrollo Social tiene programado en el PIA 2025 la secuencia funcional 0079 **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS"**, el mismo que cuenta con un marco presupuestal para el desarrollo de actividades programadas que corresponden a su plan operativo.

Que, mediante Opinión Legal N° 256-2025-FELV/MPP, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de Asesoría Jurídica, emite la opinión favorable a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL "RALLY RUTAS DEL SOL 2025 – VIRGEN DEL CARMEN"**, a llevarse a cabo los días sábado 12 de abril y Domingo 13 de abril de 2025, en conmemoración de los 200 años de creación política de la provincia de Paucartambo, que mediante Informe N° 0111-2025-DPP-RBPM-MPP, donde el director de planeamiento y presupuesto, menciona que este se encuentra programado en la actividad operativa con secuencia Funcional 0079 **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS"**,

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-A-MDH/LC, de fecha 06 de Enero del 2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Resolución de Alcaldía N° 008-2025-A-MPP/C de fecha 06 de enero del 2025, y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL “RALLY RUTAS DEL SOL 2025 – VIRGEN DEL CARMEN”, a llevarse a cabo los días sábado 12 de abril y Domingo 13 de abril de 2025, en conmemoración de los 200 años de creación política de la provincia de Paucartambo, programada con secuencia Funcional 0079 “DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS”,

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la División de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, dar cumplimiento al presente acto administrativo, conforme al ordenamiento Jurídico vigente, y verificar su programación en el POI y/o aprobar su incorporación para desarrollar según funciones

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, División de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Oficina de Planificación y Presupuesto, para su cumplimiento y trámite correspondiente,

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

con. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Desarrollo Social
División de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2025.
RGM/3588

